

Oposicion Cuerpo Especial IIPP
"preparacion2000@outlook.com"

DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMA 9

PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON ESPECIAL REFERENCIA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, RESTRINGIDO Y PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACION.

1. - PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

1.1 - Expediente de contratación. Tramitación ordinaria

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas exigen la previa tramitación de un expediente que inicia el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Al expediente de los contratos se unirán los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas
- El pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato
- El certificado de existencia de crédito
- La fiscalización previa de la intervención
- La justificación del procedimiento y los criterios para adjudicar el contrato. (art. 116).

Completado el expediente, el órgano de contratación dictará resolución motivada aprobando el expediente y disponiendo la apertura del proceso de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley (art. 117).

1.2 - Expediente de contratación. Tramitación urgente.

Los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, los expedientes podrán ser tramitados de forma urgente, justificada en el expediente (art. 119).

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

- Los expedientes tendrán preferencia para su despacho en los distintos órganos que intervengan en su tramitación, que dispondrán de un

Preparacion contratos:
- Expediente contratación (tramitación ordinaria, urgente y emergencia)
- Pliegos clausulas (administrativas, prescripciones tecnicas)

Documentos expediente contratacion

Completado expediente: aprobacion expediente, apertura adjudicacion y aprobacion gasto

Tramitacion urgente

Oposicion Cuerpo Especial IIPP

"preparacion2000@outlook.com"

Tramitación de emergencia	<p>plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se reducirán a la mitad los plazos de licitación, adjudicación y formalización salvo, entre otros, el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 153.3 como período de espera antes de la formalización del contrato.- El plazo del inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contados desde la formalización. <p><u>1.3 - Expediente de contratación. Tramitación de emergencia.</u></p> <p>En supuestos de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan un grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional podrá seguirse un régimen excepcional que permite que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, ordene la ejecución de lo necesario para remediar la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de contratos (art. 120).</p> <p>Si se celebra el contrato en la Administración General del Estado se dará cuenta al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días y el Ministerio de Hacienda o los representantes legales de los organismos autónomos autorizarán el libramiento de los fondos precisos.</p> <p>El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.</p> <p>Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley de contratos sobre cumplimiento de los mismos, recepción y liquidación de la prestación.</p>
Pliegos clausulas administrativas generales	<p><u>1.4 - Pliegos de cláusulas.</u></p> <p>a) <i>Pliegos de cláusulas administrativas generales</i></p> <p>A iniciativa de los Ministerios interesados, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Consejo de Ministros, previo dictamen del Consejo de Estado, podrá aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales para que sean utilizados por los órganos de contratación de la Administración General y sus organismos autónomos (121).</p>
Pliegos clausulas administrativas particulares	<p>b) <i>Pliegos de cláusulas administrativas particulares</i></p> <p>Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.</p> <p>En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo</p>

Oposicion Cuerpo Especial IIPP

"preparacion2000@outlook.com"

del artículo 214.1 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. (Se declara que este párrafo no es conforme con el orden constitucional de competencias, salvo los incisos relativos a la necesidad de incluir «los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato», en los términos del fundamento jurídico 7 A) d), por la Sentencia del TC 68/2021, de 18 de marzo)

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán aprobados por el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo y si contienen estipulaciones contrarias a los pliegos generales se necesitará informe previo de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. (art. 122)

c) Pliegos de prescripciones técnicas

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación los pliegos de prescripciones técnicas. Estos pliegos y documentos contienen las prescripciones técnicas que ha de regir la realización de la prestación y definen sus calidades de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la Ley (art. 124).

Podrán establecerse también por el Consejo de Ministros, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación, pliegos de prescripciones técnicas generales (art, 123).

2. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2.1 – Normas generales.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales establecidos en el Anexo IV de la Ley de Contratos, que se adjudicarán mediante este último procedimiento (art. 131).

En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. En los contratos menores, además del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales antes descritos (no exigiéndose dicho informe en los contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos

Pliegos
prescripciones
tecnicas

Procedimientos
adjudicacion:

- Abierto
- Restringido
- Con negociacion
 - Dialogo competitivo
- Asociacion para innovacion
- Concurso proyectos

Contratos
menores:

- Obras:
40.000
- Suministros y servicios:
15.000

Oposicion Cuerpo Especial IIPP
"preparacion2000@outlook.com"

Informacion trimestral contratos menores	<p>menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros), sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente y en los contratos de obras, además, el presupuesto de las obras (art. 118). Según la Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación referida, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores (art. 63.4).</p>
Licitadores tratamiento igualitario y no discriminatorio	<p>Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad (132). Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo (art. 133).</p>
Carácter confidencial información (5 años)	<p>Los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo de doce meses desde la fecha de envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.</p>
Anuncio informacion previa (SARA - 12 meses)	<p>Los anuncios de información previa a que se refiere el apartado anterior se publicarán, a elección del órgano de contratación, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el perfil de contratante del órgano de contratación que se encuentre alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 134).</p>
Publicacion DOUE o perfil contratante	<p>El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante. En los contratos celebrados por la Administración General del Estado, el anuncio de licitación se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado» (art. 135).</p>
AGE: anuncio licitacion: perfil contratante y BOE	<p>Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Cuando el órgano de contratación lo estime conveniente, los procedimientos para la adjudicación de contratos de obras, suministros,</p>
SARA: además DOUE	

Oposicion Cuerpo Especial IIPP
"preparacion2000@outlook.com"

<p>Organos contratacion fijaran plazos presentacion ofertas y solicitudes</p> <p>Informacion pliegos y documentacion (6-12 dias)</p> <p>Ampliar plazos modificaciones pliegos</p> <p>Ampliar plazos visita sobre el terreno o consulta in situ documentacion</p> <p>Acceso pliegos y documentacion por medios electronicos (perfil contratante)</p> <p>Acceso pormedios no electronicos (prolongacion plazo cinco dias)</p> <p>Proposiciones interesados</p>	<p>servicios, concesiones de obras y concesiones de servicios no sujetos a regulación armonizada podrán ser anunciados, también, en dicho «Diario Oficial de la Unión Europea».</p> <p>Los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en la Ley de Contratos. Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información del artículo 138.3 (los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto).</p> <p>Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 (art. 136).</p> <p>Cuando las proposiciones solo puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta «in situ» de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos mínimos para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación que establece la Ley de Contratos, se ampliarán de forma que todos los que interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para preparar aquellas.</p> <p>Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.</p> <p>Excepcionalmente, los órganos de contratación podrán dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación o la invitación a los candidatos seleccionados advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente (art. 138).</p> <p>Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. En la proposición</p>
--	--

Oposicion Cuerpo Especial IIPP
"preparacion2000@outlook.com"

<p style="text-align: center;">Criterios adjudicacion</p>	<p>deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable en la que el licitador ponga de manifiesto entre otras cuestiones que la sociedad está válidamente constituida o que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia (art. 139).</p> <p>Como ya se ha reseñado anteriormente, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el calculo del ciclo de vida (se entenderán comprendidos dentro del «ciclo de vida» de un producto, obra o servicio todas las fases consecutivas o interrelacionadas que se sucedan durante su existencia y, en todo caso: la investigación y el desarrollo que deba llevarse a cabo, la fabricación o producción, la comercialización y las condiciones en que esta tenga lugar, el transporte, la utilización y el mantenimiento, la adquisición de las materias primas necesarias y la generación de recursos; todo ello hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la utilización). Sin perjuicio de lo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el ya reseñado coste del ciclo de vida.</p>
<p style="text-align: center;">Criterios adjudicacion especificos</p>	<p>Los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas (art. 147).</p>
<p style="text-align: center;">Oferta inviable</p>	<p>En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento establecido en la Ley de Contratos (art. 149).</p>
<p style="text-align: center;">Clasificacion proposiciones</p>	<p>La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. La resolución de</p>
<p style="text-align: center;">Presentacion documentacion justificativa licitador mejor oferta (10 días)</p>	
<p style="text-align: center;">Adjudicacion contrato (5 días)</p>	

Oposicion Cuerpo Especial IIPP

"preparacion2000@outlook.com"

<p>Resolucion adjudicacion publicacion perfil 15 dias</p> <p>Formalizacion contrato (puede ser escritura publica): 15 dias habiles</p> <p>No formalizacion: 3% penalizacion</p> <p>Formalizacion publicarse perfil contratante 15 dias Sara: ademas DOUE AGE: ademas BOE</p> <p>Procedimiento abierto</p> <p>Excluida negociacion</p> <p>SARA: presentacion proposiciones 35 dias) (obras, suministros, servicios) 30 dias (concesiones)</p>	<p>adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (art. 150).</p> <p>Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, salvo si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley de Contratos (en este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas). Sin perjuicio de lo establecido para los contratos menores y lo establecido para los contratos basados en un acuerdo marco, como asimismo para los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (art. 153).</p> <p>La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea». En los contratos celebrados por la Administración General del Estado el anuncio de formalización se publicará, además, en el plazo señalado en el apartado anterior, en el «Boletín Oficial del Estado». El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato (art. 154).</p> <p><u>2.2 - Procedimiento abierto</u></p> <p>En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.</p> <p>En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.</p>
--	--

Oposicion Cuerpo Especial IIPP **"preparacion2000@outlook.com"**

Reducciones plazos	<p>En los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Si el órgano de contratación hubiese enviado un anuncio de información previa, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince días. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.- Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos en el artículo 119, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.- Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días. <p>En las concesiones de obras y de servicios solo se podrá reducir el plazo general cuando se dé la circunstancia establecida en el ultimo apartado anterior.</p> <p>En los procedimientos abiertos la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante deberá hacerse, en todo caso, con una antelación mínima equivalente al plazo fijado para la presentación de las proposiciones que se especificará posteriormente.</p>
No SARA: presentacion proposiciones 15 días (obras y concesiones: 26 días)	<p>En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días (art. 156).</p>
Apertura proposiciones: 20 días	<p>La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas (art. 157). Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando haya ofertas incursas en presunción de anormalidad (art. 158).</p>
Unico criterio precio: adjudicacion 15 días. Pluralidad criterios: dos meses	<p>Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades
Procedimiento abierto simplificado	<ul style="list-style-type: none">- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades

Oposicion Cuerpo Especial IIPP

"preparacion2000@outlook.com"

establecidas en los artículos 21.1, letra a) (143.000 euros) y 22.1, letra a) (143.000 euros) respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por cien del total.

En estos dos casos, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días. El artículo 159 relata una serie de especialidades en la tramitación de este procedimiento abierto simplificado destacando, entre otros, que no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores y que en los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días.

Por otro lado, siguiendo con dicho procedimiento abierto simplificado, en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado tendrá una tramitación destacando, entre otros, que el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles), que se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que no se requerirá la constitución de garantía definitiva y que la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art. 159).

2.3 - Procedimiento restringido

En el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación. Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos (art. 160).

En los procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de las solicitudes de participación deberá ser el suficiente para el adecuado examen de los pliegos y de las circunstancias y condiciones relevantes para la ejecución del contrato, todo ello en atención al alcance y complejidad del contrato. En cualquier caso, no podrá ser inferior a treinta días, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Si se trata de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo para la presentación de solicitudes de participación será, como mínimo, de quince días, contados desde la publicación del anuncio de licitación (art. 161).

Simplificado:
anuncio licitacion
solo perfil
contratante
Presentacion
proposiciones:
15 dias (20
obras)
Especialidades

Obras VE 80.000
y suministros y
servicios VE
60.000:
presentacion
proposiciones 10
dias

Procedimiento
restringido

Presentacion
solicitud
participacion tras
selección previa

SARA:
solicitudes
participacion 30
dias
No SARA: 15
dias

Oposicion Cuerpo Especial IIPP

"preparacion2000@outlook.com"

Invitacion no inferior a 5

SARA:
presentacion
proposiciones:
30 dias

Reduccion plazos

No SARA:
presentacion
proposiciones 10
dias

Procedimientos
con negociacion

El órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas. El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito (art. 162).

El plazo general de presentación de proposiciones en los procedimientos restringidos relativos a contratos sujetos a regulación armonizada será el suficiente para la adecuada elaboración de las proposiciones en función del alcance y complejidad del contrato. En cualquier caso, no será inferior a treinta días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.

El plazo general previsto en el párrafo anterior podrá reducirse en los siguientes casos:

- Si se hubiese enviado el anuncio de información previa, el plazo general podrá reducirse a diez días. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio de información previa se hubiese enviado cumpliéndose los requisitos que establece el artículo 156.3.a).

- Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos en el artículo 119, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a diez días contados desde la fecha del envío de la invitación escrita.

- Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.

En las concesiones de obras y de servicios solo se podrá reducir el plazo general cuando se dé la circunstancia establecida en el último apartado anterior.

En los procedimientos restringidos relativos a contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a diez días, contados desde la fecha de envío de la invitación (art. 164).

En la adjudicación del contrato será de aplicación lo previsto en esta Ley para el procedimiento abierto (art. 165).

2.4 - Procedimientos con negociación

En los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos (art. 166).

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios cuando se dé alguna de las siguientes situaciones (art. 167):

Oposicion Cuerpo Especial IIPP "preparacion2000@outlook.com"

Supuestos
procedimiento
negociacion
obras,
suministros,
servicios,
concesion de
obras y de
servicios

- Cuando para dar satisfacción a las necesidades del órgano de contratación resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación por parte de los licitadores.
- Cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.
- Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.
- Cuando el órgano de contratación no pueda establecer con la suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica común o referencia técnica, en los términos establecidos en esta Ley.
- Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables. Se considerarán irregulares, en particular, las ofertas que no correspondan a los pliegos de la contratación, que se hayan recibido fuera de plazo, que muestren indicios de colusión o corrupción o que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación. Se considerarán inaceptables, en particular, las ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto del órgano de contratación tal como se haya determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación.
- Cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos que tengan por una de sus características determinantes el arraigo de la persona en el entorno de atención social, siempre que el objeto del contrato consista en dotar de continuidad en la atención a las personas que ya eran beneficiarias de dicho servicio.

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos (art. 168):

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite. Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.

2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico Español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas;

Supuestos
procedimiento
negociacion sin
publicacion
anuncio licitacion
(obras,
suministros,
servicios,
concesion obras
y de servicios)

Oposicion Cuerpo Especial IIPP
"preparacion2000@outlook.com"

<p>Supuestos procedimiento negociacion sin publicacion anuncio licitacion (obras, suministros, servicios)</p> <p>Supuestos procedimiento negociacion sin publicacion anuncio licitacion (suministros)</p> <p>Supuestos procedimiento negociacion sin publicacion anuncio licitacion (servicios)</p> <p>Supuestos procedimiento negociacion sin publicacion anuncio licitacion (obras y servicios)</p>	<p>o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.</p> <p>3.º Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19.</p> <p>b) En los contratos de obras, suministros y servicios, en los casos en que:</p> <p>1.º Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119.</p> <p>2.º Cuando se dé la situación a que se refiere la letra e) del artículo 167, siempre y cuando en la negociación se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el precio de licitación ni modificar el sistema de retribución.</p> <p>c) En los contratos de suministro, además, en los siguientes casos:</p> <p>1.º Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.</p> <p>2.º Cuando se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos no podrá, por regla general, ser superior a tres años.</p> <p>3.º Cuando se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.</p> <p>4.º Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.</p> <p>d) En los contratos de servicios, además, en el supuesto de que el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso de proyectos y, con arreglo a las normas aplicables deba adjudicarse al ganador.</p> <p>e) En los contratos de obras y de servicios, además, cuando las obras o servicios que constituyan su objeto consistan en la repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista mediante alguno de los procedimientos de licitación regulados en esta ley previa publicación del correspondiente anuncio de licitación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial, que el importe de las nuevas obras o servicios se haya tenido en cuenta al calcular el valor</p>
---	---

Oposicion Cuerpo Especial IIPP

"preparacion2000@outlook.com"

Tramitación
procedimiento
con negociacion

estimado del contrato inicial, y que no hayan transcurrido más de tres años a partir de la celebración del contrato inicial. En el proyecto base se mencionarán necesariamente el número de posibles obras o servicios adicionales, así como las condiciones en que serán adjudicados estos.

Cuando se acuda al procedimiento de licitación con negociación por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 167, el órgano de contratación, en todo caso, deberá publicar un anuncio de licitación en la forma ya reseñada prevista en el artículo 135. Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el artículo 160.1 y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato (art. 169).

El procedimiento negociado sin publicación se tramitará con arreglo a las normas que se reseñan en el apartado anterior para el procedimiento de licitación con negociación, en todo lo que resulte de aplicación según el número de participantes que concurren en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa (art. 170).

2.5 - Dialogo competitivo

En el diálogo competitivo, la mesa especial de diálogo competitivo dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta. El procedimiento de diálogo competitivo podrá utilizarse en los casos enumerados en el artículo 167 (supuestos de aplicación del procedimiento de licitación con negociación) y deberá verse precedido de la publicación de un anuncio de licitación (art. 172).

2.6 - Procedimiento de asociación para la innovación

La asociación para la innovación es un procedimiento que tiene como finalidad el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y la compra ulterior de los suministros, servicios u obras resultantes, siempre que correspondan a los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados entre los órganos de contratación y los participantes. A tal efecto, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el órgano de contratación determinará cuál es la necesidad de un producto, servicio u obra innovadores que no puede ser satisfecha mediante la adquisición de productos, servicios u obras ya disponibles en el mercado (art. 177).

Dialogo
competitivo

Procedimiento
asociacion para
la innovacion

Concurso de
proyectos

2.7 - Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos

Son concursos de proyectos los procedimientos encaminados a la obtención de planos o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado (art. 183).

FIN DE TEMA

preparacion2000@outlook.com